

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
PORTOVIEJO



**ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL,
AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPañÍA ANÓNIMA
DENOMINADA DISTRIBUCIONES CAROFHER S.A.**

CUANTÍA: USD \$40.000,00

NUMERO (1.609) En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Viernes veinte de Noviembre del dos mil nueve, ante mí, **Abogado Roberto Marcelino López Romero**, Notario Público Octavo del cantón Portoviejo, comparece y declaran, el **Ingeniero LUIS DANIEL CAROFILIS HERNANDEZ**, por los derechos que representa de la compañía **DISTRIBUCIONES CAROFHER S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero; y, los cónyuges señores **RAFAEL CAROFILIS CENTENO y FATIMA ARGENTINA HERNANDEZ SUAREZ**, de estado civil casados entre sí, ejecutivos de empresa, de nacionalidad ecuatoriana.- Los comparecientes domiciliados en esta ciudad, hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatuto, a la que procede como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta y documentos de identificación personal, del tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Protocolo a su digno cargo, una escritura pública en la que conste el **AUMENTO DE CAPITAL, AMPLIACION DEL OBJETO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL** de una compañía anónima, de conformidad con las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Otorgan la presente escritura pública





Ingeniero LUIS DANIEL CAROFILIS HERNANDEZ, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la compañía **DISTRIBUCIONES CAROFHER S.A.**, conforme justifica con la copia del nombramiento legalmente inscrito que se acompaña a este contrato, debidamente autorizado por la Junta Universal de Accionistas reunida el trece (13) de Noviembre del dos mil nueve (2009), cuya copia certificada del acta se adjunta para que forme parte integrante de esta escritura pública. El compareciente de estado civil soltero, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad y Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí; y, los cónyuges señores **RAFAEL CAROFILIS CENTENO** y **FATIMA ARGENTINA HERNANDEZ SUAREZ**, de estado civil casados entre sí, ejecutivos de empresa, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, quienes comparecen a este acto, solo para los efectos de autorizar la transferencia del aporte de los bienes de la sociedad conyugal que hace el señor **Rafael Carofilis Centeno** en el aumento de capital en calidad de accionista y que constan detallados en el acta de la Junta General Universal Extraordinaria de accionista que forma parte integrante de este contrato.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** La **Compañía DISTRIBUCIONES CAROFHER S.A.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Séptimo del Cantón Portoviejo, Abogado Luis Dueñas Falconí, aprobada mediante Resolución No. 07.P.DIC.0000348 dictada el veintiuno (21) de mayo del dos mil siete (2007) por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, la misma que se inscribió, en el Registro Mercantil del Cantón Portoviejo el treinta (30) de mayo del dos mil siete (2007); **b)** La Junta Universal de accionistas de la **Compañía DISTRIBUCIONES CAROFHER S.A.**, celebrada el trece (13) de Noviembre del dos mil nueve (2009), resolvió por

Ab. Roberto López Romero
 NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
 PORTO RICO



General y Representante Legal de la Compañía, expresa bajo juramento que la integración del capital materia del aumento de capital es correcta. Para este aumento de capital se emiten cuarenta mil acciones nominativas y ordinarias, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las mismas que han sido pagadas íntegramente en especies. Este aumento de capital ha sido suscrito íntegramente y pagado en su totalidad en la forma y proporción, según consta del acta de Junta General Extraordinaria reunida el trece (13) de Noviembre del dos mil nueve (2009) y que consta del cuadro de integración del aumento de capital que se agrega a esta escritura como parte de la misma, el que, quedará integrado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL		AUMENTO DE CAPITAL		CAPITAL TOTAL ACTUAL
	Nº DE ACCIONES	VALOR DE CADA ACCION EN DOLARES	Nº DE NUEVAS ACCIONES EMITADAS	AUMENTO DE CAPITAL	
RAFAEL CAROFILIS CENTENO	400,00	\$1,00	39.200,00	\$39.200,00	\$39.600,00
LUIS DANIEL CAROFILIS HERNANDEZ	100,00	\$1,00	00	0	\$ \$100,00
RAFAEL ANDRES CAROFILIS HERNANDEZ	100,00	\$1,00	00	0	\$ \$100,00
MARIA ALEJANDRA CAROFILIS HERNANDEZ	100,00	\$1,00	00	0	\$ \$100,00
SILVIA MARIELA CAROFILIS HERNANDEZ	100,00	\$1,00	00	0	\$ \$100,00
TOTAL CAPITAL SUSCRITO	800,00	\$1,00	39.200,00	\$39.200,00	\$40.000,00

1307235067

CLAUSULA CUARTA.- REFORMA DEL ESTATUTO: Como consecuencia del aumento de capital se reforma el **Título I.- Del objeto social.- Artículo 3.- Objeto.- OBJETO SOCIAL.** Se agrega al Punto diecisiete literal e); **Título II: del Capital.- Artículo 5.- Capital;** se agrega el **Título VI: Suscripción del Capital Social.- Artículo 18, después del**

Ab. Roberto López Romero
 NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
 PORTO RICO



unanimidad aumentar el capital suscrito de la compañía en la cifra de treinta y nueve mil doscientos Dólares de los Estados Unidos de América, aumento mediante al cual el capital suscrito de la compañía alcanza la suma de **CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$40.000,00)** y ampliar el Objeto Social de la compañía, agregando después del punto diecisiete literal e) del Objeto Social establecido en el Título I.- Del objeto social.- Artículo 3.- Objeto.- **OBJETO SOCIAL que dirá"... e) Diseño, construcción e implementación de Redes de telecomunicaciones y eléctricas con las respectivas obras civiles.- CLÁUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.-** Con los antecedentes expuestos, el **Ingeniero LUIS DANIEL CAROFILIS HERNANDEZ**, por los derechos que representa de la compañía **DISTRIBUCIONES CAROFHER S.A.**, en su calidad de Gerente General, debidamente autorizado por la Junta Universal de Accionistas, en cumplimiento del mandato otorgado por la Junta Universal de Accionistas de la Compañía reunida el trece (13) de Noviembre del dos mil nueve (2009), declara: **A) Que se ha procedido a aumentar el capital suscrito de la compañía en la cifra de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, aumento mediante al cual el capital suscrito de la compañía alcanza la suma de **CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$40.000,00)**; **B).- Que por lo expuesto queda reformado el Estatuto Social de la compañía, conforme se detalla en el Acta de Junta Universal reunida el trece (13) de Noviembre del dos mil nueve (2009), la cual forma parte integrante de este instrumento público. El Ingeniero LUIS DANIEL CAROFILIS HERNANDEZ**, por los derechos que representa de la compañía **DISTRIBUCIONES CAROFHER S.A.**, en su calidad de Gerente

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
E. N.



Título V: De la Disolución y Liquidación.- Artículo 17 Norma General del estatuto de la compañía, el que dirá: "Título I.- Del objeto social.- Artículo 3.- Objeto.- OBJETO SOCIAL. Diecisiete e) Diseño, construcción e implementación de Redes de telecomunicaciones y eléctricas con las respectivas obras civiles.- Título II: del Capital.- Artículo 5.- Capital y de las acciones. El capital suscrito de la compañía, es de cuarenta mil dólares dividido en cuarenta mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno (001) al cuarenta mil (40.000) inclusive.- Título VI: Suscripción del Capital Social. Artículo 18.- El capital pagado de la compañía es del cien por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, es decir, cuarenta mil acciones que se encuentran distribuidas de la siguiente manera: Al accionista Rafael Carofilis Centeno, le corresponde treinta y nueve mil seiscientas acciones, o sea treinta y nueve mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$39.600,00); al accionista Luis Daniel Carofilis Hernández le corresponden cien acciones o sea la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América (\$100,00); al accionista Rafael Andrés Carofilis Hernández le corresponden cien acciones o sea la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América (\$100,00); a la accionista María Alejandra Carofilis Hernández le corresponden cien acciones o sea la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América (\$100,00); y, a la accionista Silvia Mariela Carofilis Hernández le corresponden cien acciones o sea la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América (\$100,00), con lo cual se encuentran completas las cuarenta mil acciones y los cuarenta mil dólares que representan el capital suscrito y pagado de la compañía.".-

CLÁUSULA SEXTA:

CLÁUSULA SEXTA:

CLÁUSULA SEXTA:

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
E. N.



Transferencia De Dominio.- Los cónyuges señores **CAROLIS CAROFILIS CENTENO y FATIMA ARGENTINA HERNANDEZ SUAREZ**, una vez aprobado mediante resolución la presente reforma del estatuto social, declaran que transfieren el dominio de los bienes aportados en el presente aumento de capital a favor de la compañía **DISTRIBUCIONES CAROFHER S.A.** y que es de la siguiente forma: Un lote de terreno situado en el Recinto Pedro Carbo, Parroquia Daule, Cantón Muisne, Provincia de Esmeralda, con una superficie de trece hectáreas (13 Has.) y que encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas.- Por el **NORTE**, con propiedad de Marcelino Cedeño, con seiscientos treinta y cinco (635) metros; por el **SUR**, con propiedad de Wilton Vélez, con seiscientos veinte y cinco (625) metros; por el **ESTE**, con carretera, con doscientos diez (210) metros ; y, por el **OESTE**, con propiedad de Rafael Carofilis con doscientos diez y seis (216) metros. Inmueble que se encuentra libre de todo gravamen o limitación de dominio, como aparece del certificado del Registro de la Propiedad que se agrega como habilitante, el mismo que se encuentran descrito y valorado en el acta de la Junta General Universal Extraordinaria de accionistas celebrada el trece (13) de Noviembre del dos mil nueve y que forma parte integrante de esta escritura, se procederá a su inscripción en el Registro correspondiente, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 104 de la Ley de Compañías.- **CLAUSULA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.**- El **Ingeniero LUIS DANIEL CAROFILIS HERNANDEZ**, Gerente General y representante legal de la compañía **DISTRIBUCIONES CAROFHER S.A.**, autoriza al **Doctor José Luis Chica Valencia**, para que a nombre de la misma, realice ante la Intendencia de Compañías y demás organismos respectivos, todos los trámites pertinentes, para

Roberto López Romero
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO

09123442



la legalización y funcionamiento de la compañía. **CLÁUSULA**
OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES: Se incorpora como
documentos habilitantes para que sean protocolizados en esta
escritura pública, los siguientes: **a)** Copia certificada del acta de
Junta Universal de accionistas celebrada el trece (13) de
Noviembre del dos mil nueve (2009); **b)** Nombramiento del
representante legal de la Compañía, debidamente inscrito en el
Registro respectivo; ~~y los demás documentos pertinentes.~~

CONCLUSIÓN: Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
cláusulas de estilo que sean necesarias, para la eficacia y
perfeccionamiento de este instrumento público. Es Justicia, etc.-

FIRMADO DOCTOR JOSÉ LUIS CHICA VALENCIA. MATRICULA
NÚMERO SEIS MIL NOVENTA (6.090) COLEGIO DE ABOGADOS DE
GUAYAQUIL. Hasta aquí la minuta que el compareciente la
ratifica, y complementada con sus documentos habilitantes
queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. ASÍ
MISMO Yo, el Notario examiné separadamente a los
comparecientes con el fin de conocer si decidió otorgar esta
Escritura por coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o
seducción, situaciones éstas que no concurren en el presente acto
- contrato. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz
por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales,
se procedió en unidad de acto. DOY FE.

ING. LUIS DANIEL CAROFILIS HERNANDEZ
GERENTE GENERAL DISTRIBUCIONES CAROFHER S.A.
C.C. No. 130723505-9

[Handwritten signature]

RAFAEL CAROFILIS CENTENO
C.C. No. 130127835-2

[Handwritten signature]

FATIMA ARGENTINA HERNANDEZ SUAREZ
C.C. No. 130190921-2

[Large handwritten scribble]



[Faint, mirrored text at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MUISNE



EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL PRESENTADO. SE DEJO COTIA EN LOS ARCHIVOS DOY FE.

Portoviejo; -----

CERTIFICADO No. 442 RPCM 7
Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MUISNE .CERTIFICA.

Que revisado los archivos del Registro a mi cargo con fecha 5 de Marzo del 2004 consta inscrita la ESCRITURA DE COMPRA VENTA QUE OTORGA EL SEÑOR. LEONARDO DEOMEDES MARQUEZ ESMERALDAS, A FAVOR DEL SEÑOR. FRANKLIN EDMUNDO DELGADO CENTENO, lote de terreno 13 has, ubicado en la Parroquia Daule Cantón Muisne Provincia de Esmeraldas, bajo el numero 85 del Repertorio y con el numero 44 del Registro de Propiedades.

2- Con fecha 27 de Julio del 2006 consta inscrita la ESCRITURA DE COMPRA VENTA QUE OTORGA EL SEÑOR. FRANKLIN EDMUNDO DELGADO CENTENO A FAVOR DEL SEÑOR. RAFAEL CAROFILIS CENTENO, lote de terreno de 13 has, ubicado en la Parroquia Daule Cantón Muisne Provincia de Esmeraldas, bajo el numero 266 del Repertorio y con el numero 149 del Registro de Propiedades.

MEDIDAS Y LINDEROS-. NORTE. Propiedad de Marcelino Cedeño mide 635 metros. SUR. Hilton Vélez, mide 625 metros. ESTE. Carretero mide 210 metros. OESTE. Con propiedad de Rafael Caro filis, mide 216 metros.

CERTIFICADO DE GRAVAMEN. Este lote de terreno se encuentra libre de todo gravamen que afecte o limite dominio y posesión ni menos hay prohibición de enajenar. LO CERTIFICO.

Muisne a 24 de Noviembre del 2009





0000860

GOBIERNO LOCAL DEL CANTON MUISNE

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
TRAMITE
DOY FE.

Portoviejo;

Valor \$ 3.00
A. Roberto Lopez Romero
NOTARIO



LA TESORERIA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que revisando los TITULOS DE CREDITOS existentes en esta oficina, se ha comprobado que el

Señor CAROFILIS CENTENO RAFAEL, portador de

la C. I. # 130127835-2 No adeuda a este Municipio por ningún concepto.

Este certificado es válido por 30 días a partir de la presente.

Muisne, a 14 de OCTUBRE del 2009

TESORERO MUNICIPAL





ILUSTRE MUNICIPIO DE NUISNE

Dirección Financiera

TITULO DE CREDITO

Nº 227

PREDIOS RUSTICOS

CAROFILIS CENTENO RAFAEL
PARROQUIA: DAULE -PEDRO CARBO
PREDIO RUSTICO

DEPOSITO 971916
AREA TERRENO 13HAS
CEDULA 130127835-2
BASE IMPONIBLE 7.150,00
AÑO 2009

F. Emisión

DIA MES AÑO	6.2.1.02.02	PREDIOS RUSTICOS	12,87
14 10 2009	2.1.203.02	CUERPO DE BOMBEROS	1,07
Reaudación	6.2.1.07.99	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3,00
DIA MES AÑO	6.2.5.03.99	RECARGO	1,07
14 10 2009		TOTAL	18,01

[Firma]
Dirección Financiera



[Firma]



[Firma]
Empleado

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO. SE DEJO CONA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.-

Portoviejo; _____

Ab. Roberto Lopez Romero
NOTARIO



Ab. Roberto López Romero
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUCIONES
S.A. CELEBRADA EL TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS
MIL NUEVE.



En la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, en las oficinas de la Compañía DISTRIBUCIONES CAROFHER S.A., ubicada en la Urbanización Quinta del Norte, Autopista del Valle "Manabí Guillen" de esta ciudad, siendo las once horas diez minutos del trece de Noviembre del dos mil nueve, se reúnen y se constituyen en Junta Extraordinaria Universal los accionistas de la compañía, estando presente las siguientes personas: el señor Rafael Carofilis Centeno propietario de cuatrocientas acciones de un valor de un dólar cada una, con derecho a cuatrocientos votos; el Ingeniero Luis Daniel Carofilis Hernández, propietario de cien acciones de un valor de un dólar cada una, con derecho a cien votos; Rafael Andrés Carofilis Hernández, propietario de cien acciones de un valor de un dólar cada una, con derecho a cien votos; María Alejandra Carofilis Hernández propietaria de cien acciones de un valor de un dólar cada una, con derecho a cien votos; y Silvia Mariela Carofilis Hernández propietaria de cien acciones de un valor de un dólar cada una, con derecho a cien votos; constatando que está presente el cien por ciento del capital social suscrito, quienes se constituyen en Junta General Extraordinaria Universal de accionistas, sin el requisito de previa convocatoria por la prensa por tratarse de una Junta General universal, de conformidad con lo previsto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, en concordancia con el Artículo 119 Ibidem, y el estatuto, para conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Aumento del capital social, suscripción de las acciones a emitirse.
- 2.- Forma de pago de las acciones suscritas; 3.- Ampliación del

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
PORTOVIEJO



Objeto Social; y, 4.- Reforma del Estatuto Social. Actúan como Director de la Junta el accionista señor Rafael Carofilis Centeno y como Secretario el Gerente General de la compañía DISTRIBUCIONES CAROFHER S.A. el Ingeniero Luis Daniel Carofilis Hernández. El Secretario hace constar de inmediato lo siguiente: a) Que se decidió por auto convocatoria personal, celebrar el día de hoy esta Junta General Universal, por lo que dio inicio en la hora fijada a la elaboración de la Lista de Asistentes de acuerdo con el Libro de Registro de Acciones y Accionistas de la Compañía, con indicación del número y valor de sus acciones, del valor pagado por ellas y del número de votos que le corresponden, b) Que todas las acciones de que son propietarios los accionistas asistentes son ordinarias, nominativas, del valor de un (1) dólar cada una, están liberadas y cada una da derecho a un voto, c) Que los Comisarios de la Compañía han sido especial e individualmente convocados a esta reunión. Por lo expuesto el señor Director declara legalmente instalada la Junta y abiertas las deliberaciones, indicando que el objeto de la misma, según el orden del día que ha sido aprobado por unanimidad, es el de conocer y resolver sobre los asuntos siguientes:

- 1.- Aumento del capital social, suscripción de las acciones a emitirse.
- 2.- Forma de pago de las acciones suscritas;
- 3.- Ampliación del Objeto Social y,
- 4.- Reforma del Estatuto Social.

En cumplimiento del Primer Punto del orden del día aprobado, el Director de la Junta concede la palabra al Gerente General de la Compañía quien informa a la Sala, considerando que el capital social de ochocientos dólares que registra actualmente la compañía, resulta mínimo para el cumplimiento de su objeto social que es la comercialización de derivados del petróleo (combustible), etc.-, por lo que se hace necesario aumentar el capital social, a una suma prudencial que permita a la sociedad presentár más confianza y solidez económica ante bancos, clientes y proveedores por lo que propone como moción que la compañía aumente su capital hasta alcanzar la suma de

Ab. Roberto Rojas Romero
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO



cuarenta mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$40.00,00).

Las mociones planteadas son aprobadas, y efectuada la votación de rigor, el Secretario de la Junta proclama los resultados siguientes: A favor de las mociones, ochocientos votos; en blanco cero votos, nulos cero votos; y declara que no han habido abstenciones. Por tanto la presente Junta General **RESUELVE** por unanimidad, efectuar, el Aumento del Capital Social de la Compañía en la suma de treinta y nueve mil doscientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$39.200,00), para que éste alcance un Capital Total de cuarenta mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$40.000,00), mediante la emisión de cuarenta mil nuevas acciones ordinarias, nominativas, del valor nominal de un dólar (\$1,00) cada una. En el Segundo punto, el Director de la Junta expresa que una vez aprobado el aumento de capital social, se debe proceder a la suscripción de las nuevas acciones en proporción al número de acciones que tienen en el capital social actual cada uno de los señores accionistas. Los accionistas señores Luis Daniel Carofilis Hernández, Rafael Andrés Carofilis Hernández, María Alejandra Carofilis Hernández y Sílvia Mariela Carofilis Hernández declaran a viva voz que voluntariamente renuncian al derecho de preferencia que la ley les concede a fin de que la suscripción de las acciones se la haga en esta Junta General, por lo cual aprueban la presente Junta en forma unánime. En vista de lo expuesto anteriormente, el accionista Rafael Carofilis Centeno declara que asume él, a su nombre y para sí, el cien (100%) del valor del aumento de capital, y suscribe treinta y nueve mil doscientas nuevas acciones por la cantidad de treinta y nueve mil doscientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$39.200,00), por lo tanto la presente Junta General Universal por unanimidad, **APRUEBA** las suscripciones que en este acto hace el accionista Rafael Carofilis Centeno, con lo cual queda suscrito íntegramente el aumento de

Ab. Roberto Rojas Romero
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO



capital operado. El Director de la Junta expresa conforme se manifestó anteriormente en reuniones informales a esta Junta General se estableció la conveniencia que las acciones correspondientes al aumento de capital se paguen en su totalidad, en especies. Escuchada esta exposición la señora Silvia Mariela Carofilis Hernández presenta la moción siguiente: "Que el pago de las nuevas acciones se efectúe en especies hasta cancelar el cien por ciento de cada acción que hubiere suscrito". El Director somete a consideración la moción, la misma que es apoyada por los accionistas presentes y habiéndose deliberado suficientemente, se entra a la votación de rigor, luego de la cual, el Secretario de la Junta proclama los resultados siguientes: a favor de la moción ochocientos votos; votos en blanco, 0; votos nulos, 0; y hace constar que no hubo abstenciones ni votos en contra de la moción. Por tanto la presente Junta RESUELVE: aprobar por unanimidad de votos que el pago de las nuevas acciones se lo efectúe en especies hasta cancelar el cien por ciento de cada acción suscrita; y a este efecto el accionista suscriptor Rafael Carofilis Centeno procede a entregar a la compañía el valor correspondiente al cien por ciento de todas y cada una de las acciones que ha suscrito, mediante el aporte de los siguientes bienes: Un lote de terreno situado en el Recinto Pedro Carbo, Parroquia Daule, Cantón Muisne, Provincia de Esmeralda, con una superficie de trece hectáreas (13 Has.) y que encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas.- Por el NORTE, con propiedad de Marcelino Cedeño, con seiscientos treinta y cinco (635) metros; por el SUR, con propiedad de Wilton Vélez, con seiscientos veinte y cinco (625) metros; por el ESTE, con carretera, con doscientos diez (210) metros ; y, por el OESTE, con propiedad de Rafael Carofilis con doscientos diez y seis (216) metros. Inmueble que ha sido adquirido por los cónyuges, señores RAFAEL CAROFILIS CENTENO y FATIMA ARGENTINA HERNANDEZ SUAREZ, mediante escritura pública de compraventa, otorgada por los cónyuges, señores Franklin



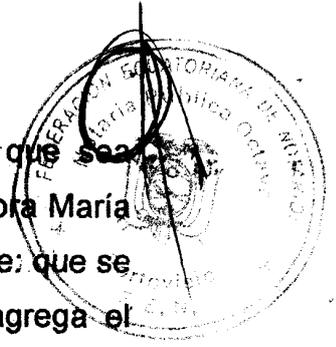
Edmundo Delgado Centeno y Rosa Fátima Delgado Rojas, celebran el veinticinco (25) de julio del dos mil seis (2006), ante el señor Notario Público del Cantón Muisne, señora Nancy Vélez de Matus, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Muisne el cinco (5) de Marzo del dos mil cuatro (2004), teniendo un AVALÚO \$39.200,00, en especie, o sea la suma de treinta y nueve mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$39.200,00), quedando de este modo pagado el aumento de capital, íntegramente.

Las especies han sido evaluadas por los accionistas de la compañía con la intervención del aportante, en el valor antes indicado responsabilizándose ante la compañía y ante terceros por el valor a ellas asignadas. Igualmente el señor Rafael Carofilis Centeno, declara que transfiere a la compañía la propiedad y el dominio de las especies a favor de la compañía sin reservas para sí, ningún tipo de beneficio sobre ella.

Referente al tercer punto de la misma agenda, el Director de la Junta propone que debido al aumento de capital que se ha operado, es necesario que se amplíe y reforme el Estatuto Social agregando después del punto diecisiete literal e) del Objeto Social establecido en el Título I.- Del objeto social.- Artículo 3.- Objeto.- **OBJETO SOCIAL** que dirá "...e) Diseño, construcción e implementación de Redes de telecomunicaciones y eléctricas con las respectivas obras civiles", por lo que somete a consideración de los accionistas este asunto a fin de que sea resuelto legalmente.

En lo que se refiere al Cuarto Punto de la misma agenda, el Director de la Junta propone que debido al aumento de capital que se ha operado, es necesario que se reforme el Estatuto Social en los Títulos y artículos que se refiere al capital y a las acciones por lo que somete

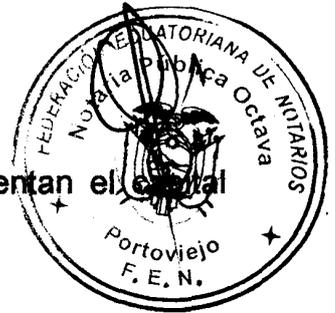
Roberto López Romero
NOTARIO PUBLICO OCTAVO
~~CONFIDENTIAL~~



a consideración de los accionistas este asunto a fin de que sea resuelto legalmente. De inmediato solicita la palabra la señora María Alejandra Carofilis Hernández y presenta la moción que sigue: que se reforme el Título II: del Capital.- Artículo 5.- Capital; se agrega el Título VI: Suscripción del Capital Social.- Artículo 18; después del Título V: De la Disolución y Liquidación.- Artículo 17 Norma General. del estatuto de la compañía, el que dirá:

"Título I.- Del objeto social.- Artículo 3.- Objeto.- OBJETO SOCIAL. Diecisiete e) Diseño, construcción e implementación de Redes de telecomunicaciones y eléctricas con las respectivas obras civiles.- Título II: del Capital.- Artículo 5.- Capital y de las acciones. El capital suscrito de la compañía, es de cuarenta mil dólares dividido en cuarenta mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno (001) al cuarenta mil (40.000) inclusive.- Título VI: Suscripción del Capital Social. Artículo 18.- El capital pagado de la compañía es del cien por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, es decir, cuarenta mil acciones que se encuentran distribuidas de la siguiente manera: Al accionista Rafael Carofilis Centeno, le corresponde treinta y nueve mil seiscientas acciones, o sea treinta y nueve mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$39.600,00); al accionista Luis Daniel Carofilis Hernández le corresponden cien acciones o sea la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América (\$100,00); al accionista Rafael Andrés Carofilis Hernández le corresponden cien acciones o sea la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América (\$100,00); a la accionista María Alejandra Carofilis Hernández le corresponden cien acciones o sea la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América (\$100,00); y, a la accionista Silvia Mariela Carofilis Hernández le corresponden cien acciones o sea la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América (\$100,00); con lo cual se encuentran completas las cuarenta

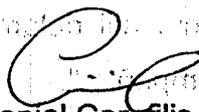
H. *Felipe López Romero*
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO

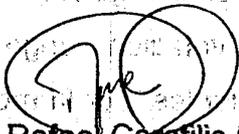


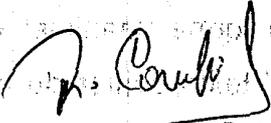
mil acciones y los cuarenta mil dólares que representan el capital suscrito y pagado de la compañía."-

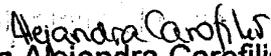
Dicha moción, con el apoyo de los accionistas presentes se somete a deliberaciones y estudio del texto sugerido, estando todos de acuerdo y aceptándolo, se somete a votación, luego de lo cual el Secretario proclama los resultados siguientes: por la moción, ochocientos votos; votos en blanco, 0; votos nulos, 0; declara que no ha habido abstenciones ni votos en contra de la moción. Por lo tanto la Junta RESUELVE declarar aprobada la preindicada moción por parte de la presente Junta General en forma unánime, reformatoria el estatuto Social en la forma y con el texto contenido en la moción aprobada. La presente Junta General acuerda otorgarle en forma unánime la autorización amplia y suficiente que se requiere al Gerente General, de la compañía a fin de que, a nombre de ésta, pueda otorgar y suscribir la correspondiente escritura pública que deberá contener las resoluciones relacionadas con el aumento de capital, reforma estatutaria aprobadas de la compañía, haciendo en dicha escritura pública las declaraciones que en tales sentidos sean necesarias; y finalmente, la Junta acuerda también en forma unánime que se le confiera al señor Gerente General de la compañía una copia certificada del Acta de esta Junta General para que la haga incorporar a la matriz de la correspondiente escritura pública, como habilitante de la misma. No habiendo otro asunto que tratar el Director de la Junta concede unos minutos de receso para que se redacte el acta pertinente, y una vez cumplido, se reinstale la sesión con los mismos accionistas concurrentes; el Secretario procede a darle lectura al Acta de principio a fin, y los asistentes la aprueban en todas sus partes, sin modificación alguna, para lo cual el Director de la Junta declara concluida la sesión y para constancia firman el acta todos los concurrentes en un solo acto con el Director y Secretario que certifica.

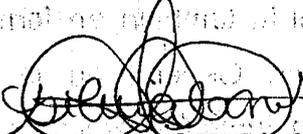
Felipe López Romero
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
PORTO VIEJO


Ing. Luis Daniel Carofilis Hernández
Gerente General - Secretario- accionista


Rafael Carofilis Centeno
Director de la Junta - Accionista


Rafael Andrés Carofilis Hernández
Accionista


María Alejandra Carofilis Hernández
Accionista


Silvia Mariela Carofilis Hernández
Accionista



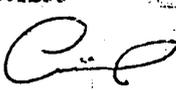
Roberto López Romero
NOTARIO PUBLICO OCTAVO
PORTOVIEJO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130723505-9

CAROFILIS HERNANDEZ LUIS DANIEL
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

22 ABRIL 1982
 IDENTIFICACION CIVIL 006- 0096 02494 M
 MANABI/ PORTOVIEJO PORTOVIEJO 1982



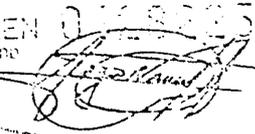

ECUATORIANA***** 4334312222

SOLTERO

SUPERIOR ING. GEST. EMPRES. INT.

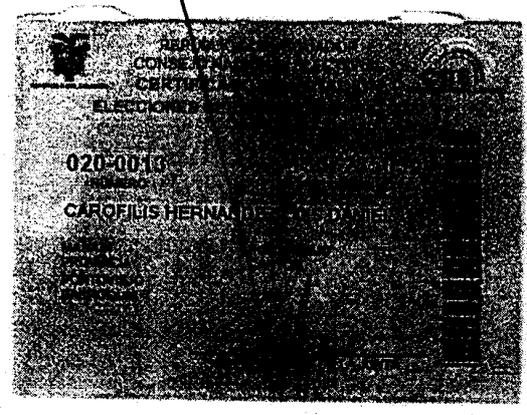
RAFAEL CAROFILIS CENTENO
 ARGENTINA HERNANDEZ SUAREZ
 PORTOVIEJO 07/03/2005
 07/03/2017

REN 0140225



EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
 PRESENTADO. SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
 DOY FE.
 Portoviejo; -----

Ab. Roberto Lopez Romero
 NOTARIO



CIUDADANIA 130190921-2
HERNANDEZ SUAREZ FATIMA ARGENTINA
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
11 MARZO 1955
002- 0366 00422 F
ESMERALDAS/ ESMERALDAS
ESMERALDAS 1955



Rafael Carofilis

ECUATORIANA***** V4343V4242
CASADO RAFAEL CAROFILIS C
SECUNDARIA EMPLEADO
EMILIO HERNANDEZ
ARGENTINA SUAREZ
PORTOVIEJO 07/03/2007
07/03/2019
0630757



EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO. SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.-

Portoviejo;

Ab. Roberto Lopez Romero
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION



121-0034 NÚMERO
1301909212 CÉDULA
HERNANDEZ SUAREZ FATIMA ARGENTINA

MANABI
PROVINCIA
12 DE MARZO
PARROQUIA

PORTOVIEJO
CANTÓN
-
ZONA



Roberto Lopez Romero
P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



DISTRIBUCIONES CAROFHER S.A.

EL PRESENTE DOCUMENTO ES 'CUAL' A. ORIGINAL
PRESENTADO. SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE



Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

Portoviejo, 4 de junio del 2009

Señor Ing.
LUIS DANIEL CAROFILIS HERNANDEZ
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato participarle a usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **DISTRIBUCIONES CAROFHER S.A.**, celebrada en esta ciudad el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo para el desempeño de las funciones de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el período de **DOS AÑOS**.-

Según el estatuto de la compañía el Gerente General ejercerá todas las funciones claramente establecidas en el Art. 15 de la Escritura de Constitución de **DISTRIBUCIONES CAROFHER S.A.**

La compañía **DISTRIBUCIONES CAROFHER S.A.**, fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón de Portoviejo, 15 de Mayo del 2007 e inscrita en el Registro Mercantil de Portoviejo.

ATENTAMENTE,

SR. RAFAEL CAROFILIS CENTENO
Presidente

RAZON: Acepto la designación que antecede, declarando que soy ecuatoriano, con cédula 130723505-9, y domiciliado en la Ciudad de Portoviejo; y prometo desempeñar las funciones a mí encomendadas con apego a la Ley y al Estatuto social de la Compañía **DISTRIBUCIONES CAROFHER S.A.**

Portoviejo, 4 de junio del 2009

ING. LUIS DANIEL CAROFILIS HERNANDEZ

En la Presente fecha queda inscrito este

Nominación de Gerente General

Con el No. 416 Repertorio No. 27

PORTOVIEJO, 5 de Junio 2009

Ab. Carmen Chang Tejena
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON PORTOVIEJO

Manta: Vía Circunvalación, Av. de la Cultura, diagonal al redondel
Estación de Servicio **CAROFHER PRIMAX**. Teletax: 05 2622 778
Portoviejo: Urbanización Quintas de Norte, Autopista Manabí Guillen
Tel.: 05 253 3119 - 091 289 886 - 091 289 945



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MUISNE
Muisne -Esmeraldas.
Telf. 480- 227.

CERTIFICAD O Nro. 7. RPCM.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MUISNE .CERTIFICA. Que revisado los archivos del Registro a mi cargo con fecha 8 de Enero del 2010 consta inscrito el AUMENTO DE CAPITAL, AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA DISTRIBUCIONES CAROFHER S.A., lote de terreno de 13 has, ubicado en la Parroquia Daule Cantón Muisne Provincia de Esmeraldas, bajo el numero 05 del Repertorio y con el numero 01 del Registro de Mercantil de Compañías.

CERTIFICADO DE GRAVAMEN. Este lote de terreno se encuentra libre de todo gravamen que afecte o limite dominio y posesión ni menos hay prohibición de enajenar. LO CERTIFICO.

Muisne 8 de Enero del 2010



CIUDADANIA
CAROFILIS CENTENO RAFAEL
MANABI/PEDERNALES/COJIMIES
11 DICIEMBRE 1947
001- 0067 00132 M
MANABI/ SUCRE
BAHIA DE SARRAQUEZ 1947



EQUATORIANA***** E233311222
CASADO ARGENTINA HERNANDEZ
SUPERIOR ESTUDIANTE
TEODORO CAROFILIS
EMPERATRIZ CENTENO
PORTOVIJEJO 10/07/2015
15/07/2017

0460332

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO. SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.

Portoviejo;



Ab. Roberto Lopez Romeo
NOTARIO

019-0013 1301278352
NUMERO CEDULA
CAROFILIS CENTENO RAFAEL

MANABI PORTOVIJEJO
PROVINCIA CANTÓN
12 DE MARZO ZONA
PARROQUIA



FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

IFICO: QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN SON IGUALES A SUS ORIGINALES QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO DE LA NOTARIA A MI CARGO Y CORRESPONDEN A LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DENOMINADA DISTRIBUCIONES CAROFHER S.A. EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, LA MISMA QUE FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PORTOVIJEJO EN LA MISMA FECHA DE SU CELEBRACION DOY FE.

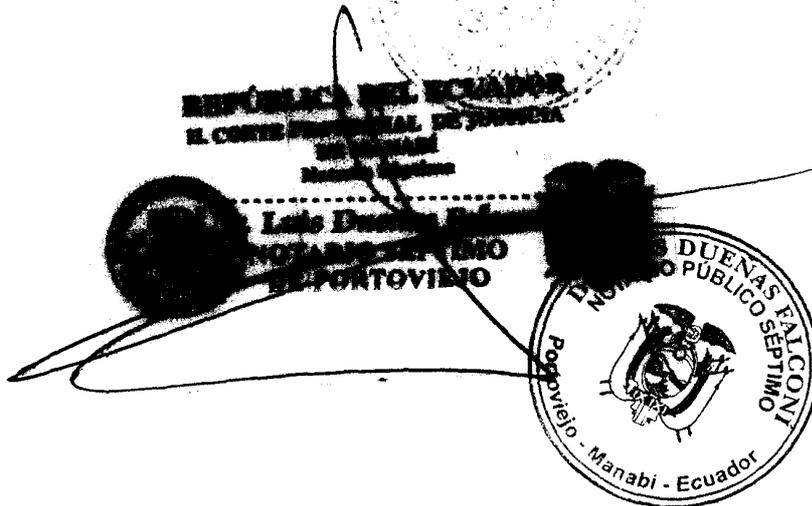


NOTARIO PUBLICO OCTAVIO
BORJOMAN



DOY FE: Que cumpliendo con lo dispuesto por el Ingeniero Patricio García Vallejo, Intendente de Compañías de Portoviejo, en su Resolución número SC.DIC.P.2010.0006, de fecha siete de Enero del año dos mil diez, sienta la razón al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **DISTRIBUCIONES ..CAROFHER S.A...**; **NÚMERO 0821**, otorgada por esta Notaria el quince de Mayo del dos mil siete, que se aprueba el Aumento de Capital del Objeto Social y Reforma del Estatuto, por la resolución antes indicada.-

Portoviejo, 8 de Enero de 2010.



EL INFRASCrito REGISTRADO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MUISNE. CERTIFICA. QUE EN ESTA FECHA QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL , AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA DISTRIBUCIONES CAROFHER S.A. , lote de terreno de 13, has, ubicado en la Parroquia Daule Cantón Muisne Provincia de Esmeraldas, bajo el numero 05 del Repertorio y con el numero 01 del Registro Mercantil de Compañías

Muisne a 8 de Enero del 2010



A handwritten signature in black ink, appearing to be "D. Muisne".

SIENTO RAZON: Que al margen de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatuto Social de la Compañía denominada **DISTRIBUCIONES CAROFHER S.A.**, celebrada el veinte de noviembre del año dos mil nueve, y que reposa en los archivos de la Notaría Pública Octava, se toma nota del contenido de la Resolución número SC.DIC.P.2010.0006, dictada por el Ingeniero Patricio García Vallejo, Intendente de Compañías de Portoviejo, de fecha siete de Enero del año dos mil diez. Se dejo copia de la Resolución anotada en los archivos de la Notaría a mi cargo, la presente anotación se lo hace de conformidad con lo prescrito en la norma pertinente en la Ley de Compañías vigente. Doy Fe.- Portoviejo, Enero 11 del 2.009



Berti



Registro Mercantil
Portoviejo

fico:

*En cumplimiento de la Resolución No. SC.DIC.P.09.00006, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ing. Patricio García Vallejo, el siete de enero del dos mil diez, queda legalmente inscrita la Escritura Pública de Aumento de Capital, Ampliación del Objeto Social y Reforma de Estatutos, de la compañía **DISTRIBUCIONES CAROFHER S.A.**, bajo el número **CINCO (5)** del Registro Mercantil y anotado en el Repertorio General Tomo No. 28.*

Se dio cumplimiento en el Artículo Segundo de la Resolución.

Portoviejo, 11 de enero del 2010

La Registradora,

Carman Chang Tojona

★ *Ab. Carman Chang Tojona*
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIEJO

